



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2025-A/MDLL

Llaylla, 10 de junio del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N° 135-2025-NGMP-OPCU-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por la responsable de la Oficina de Planeamiento y Control Urbano y el Informe N° 208-2025-ING-NSCO-SGODU-R/MDLL, de fecha 10 de junio del 2025, suscrito por la Sub Gerenta de Desarrollo Urbano y Rural la Ing. Nilda Sarai Córdova Olano.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo;

Que, de conformidad con los arts. 73 numeral 1 inc. 1.4 y 79 numeral 1 inc. 1.4. 1.4.3 y numeral 2 inc. 2.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que "Las Municipalidades tienen competencia en materia de Organización y Uso de Suelo";

Que, conforme a la Ley N° 31560, LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL. Artículo 1. Objeto de la Ley.- La presente ley modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, facultad colegida en la misma Ley con lo prescrito en la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA. Competencias reguladas en el ordenamiento vigente.- Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital y el numeral 1.4 del art. 73°. y numeral 1 - 1.4. 1.4.3 y 2 - 2.3. del art. 79° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según le establecido en la Ley 31056 LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACION, Artículo 5°. De Los beneficiarios. - Literal 5.2. El beneficiario de esta Ley queda prohibido transferir el dominio del presente predio por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción a su favor en el Registro de Predios. Dicha carga se inscribe de la partida registral correspondiente. El incumplimiento de esta disposición lo excluye de ser beneficiario de otro lote de vivienda.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la carga de prohibición de transferencia de dominio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° literal 5.2. de la Ley 31056 LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipillaylla1965@gmail.com



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN, de los títulos adjudicados por la Municipalidad Distrital de Llaylla a favor de la Junta Vecinal Avellaneda del Anexo de Chalhuanmayo, ubicado en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el estricto del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - Transcribese la presente resolución y remítase a la Oficina de Registros Públicos para su inscripción de los títulos adjudicados a favor de la Junta Vecinal Avellaneda del Anexo de Chalhuanmayo, ubicado en el Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA